

## ACTA ACUERDO AFIP – AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril del 2019, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) su Administrador Federal, Ing. Leandro Germán CUCCIOLI y el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP), Cont. Guillermo Carlos IMBROGNO, con el objeto de tratar cuestiones inherentes al personal representado por dicha entidad gremial.

Luego de un intercambio de ideas, se verifica la necesidad de incrementar el monto que actualmente se reconoce al personal en concepto de indemnización por traslado, de modo tal que este recupere su carácter resarcitorio.

En orden a lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERA: Modificar el inciso a) del artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo N° 15/91 (t.o. por Resolución S.T. N° 925/10), que quedará redactado de la siguiente manera, "Se abonará el monto duplicado de la remuneración (no incluye la cuenta de jerarquización) percibida durante el mes inmediato anterior al traslado. Si el agente se desplaza con su grupo familiar primario dentro del término de un año, percibirá un 20% por cada integrante; en caso que el agente tuviera hijos, el pago del adicional mencionado se abonará únicamente por los hijos menores de 18 años."

SEGUNDA: Lo establecido precedentemente, será de aplicación a partir del mes de mayo del 2019.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al Ministerio de Producción y Trabajo a los fines de su homologación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

ACTA ACUERDO N° 5/19

